

LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EMPRESA . "GESTIÓN ESPECÍFICA AVANZADA"

"4ª Parte"

CLAVES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LA EMPRESA

INTRODUCCIÓN

Desde la Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO de Cantabria sabemos que las empresas de la región están haciendo un esfuerzo para adecuarse a producciones más limpias, con técnicas más eficaces para alcanzar un nivel más alto de protección del medio ambiente, además de velar por la salud de los trabajadores y de la población en general.

En este contexto, los objetivos de las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), trámite exigido a las empresas con mayor impacto ambiental, han de servir para la protección del medio ambiente en su conjunto, utilizando mecanismos para prevenir, evitar y, en su caso, reducir las emisiones y vertidos producidos por las actividades empresariales a la atmósfera, el agua y el suelo.

Esta GACETA, pretende ser una herramienta de apoyo para trabajadores y delegados, con el fin de mejorar el estado ambiental de su empresa y, de esta manera, proponer y exigir que se desarrolle de forma eficaz el cumplimiento de la legislación ambiental que asegure los puestos de trabajo.

PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES

La ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC, en sus siglas en inglés), traspone a nuestra legislación una de las actuaciones más ambiciosas que se han puesto en marcha en el seno de la Unión Europea para la aplicación del principio de prevención en el funcionamiento de las instalaciones industriales más contaminantes.

Esta normativa, que en su momento constituyó un auténtico punto de inflexión en la política ambiental española, surge por tanto con una inequívoca vocación preventiva y de protección del medio ambiente en su conjunto, con la finalidad de evitar, o, al menos, reducir la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo.

La prevención en el funcionamiento de las instalaciones industriales más contaminantes y el tratamiento integral de la incidencia que la actividad industrial tiene sobre el medio ambiente, considerando éste de forma global (aire, agua y suelo) son, precisamente, los dos principios fundamentales que derivan de una Ley que, por otra parte, se sustenta en la Autorización Ambiental Integrada (AAI), una nueva figura de intervención administrativa que vino a sustituir y unificar al hasta entonces disperso mapa de autorizaciones y permisos de carácter ambiental (producción y gestión de residuos, vertidos, emisiones a la atmósfera) que existen en nuestro país.

En la práctica, la AAI condiciona la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación a la obtención de un permiso escrito, que deberá concederse de forma coordinada por las diferentes administraciones competentes.

En este permiso, en el que se fijan las condiciones ambientales exigibles para la explotación de las instalaciones, se especifican entre otros aspectos los valores límite de emisión de los contaminantes, que habrán de basarse en las mejores técnicas disponibles y tomando en consideración las características técnicas de la instalación, su implantación geográfica y las condiciones ambientales del entorno.

En el caso de Cantabria, esta normativa se ha visto completada con la aprobación de la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, que ha venido a rellenar los vacíos existentes y a ejercitar decididamente las competencias en materia de medio ambiente de nuestra comunidad autónoma.

En concreto, esta Ley contempla tres instrumentos de intervención, las cuales forman parte del sistema de control ambiental integrado: la ya mencionada **AAI**, la **evaluación ambiental** (que tiene por objetivo reunir los informes técnicos precisos para identificar y evaluar los impactos ambientales de un determinado plan, programa, proyecto, instalación o actividad con el fin de que, antes de proceder a su aprobación, se establezca, en su caso, determinadas condiciones o medidas correctoras), y la **comprobación ambiental**, que se aplica a las instalaciones productivas con menor impacto ambiental y, por tanto, que no están afectadas por la AAI.

Dado el objetivo de nuestra publicación, nos vamos a centrar en la AAI y la comprobación ambiental. A continuación, exponemos de forma resumida las diferentes gestiones administrativas y obligaciones que se derivan de ambos procesos:



GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE RESIDUOS EN LA EMPRESA

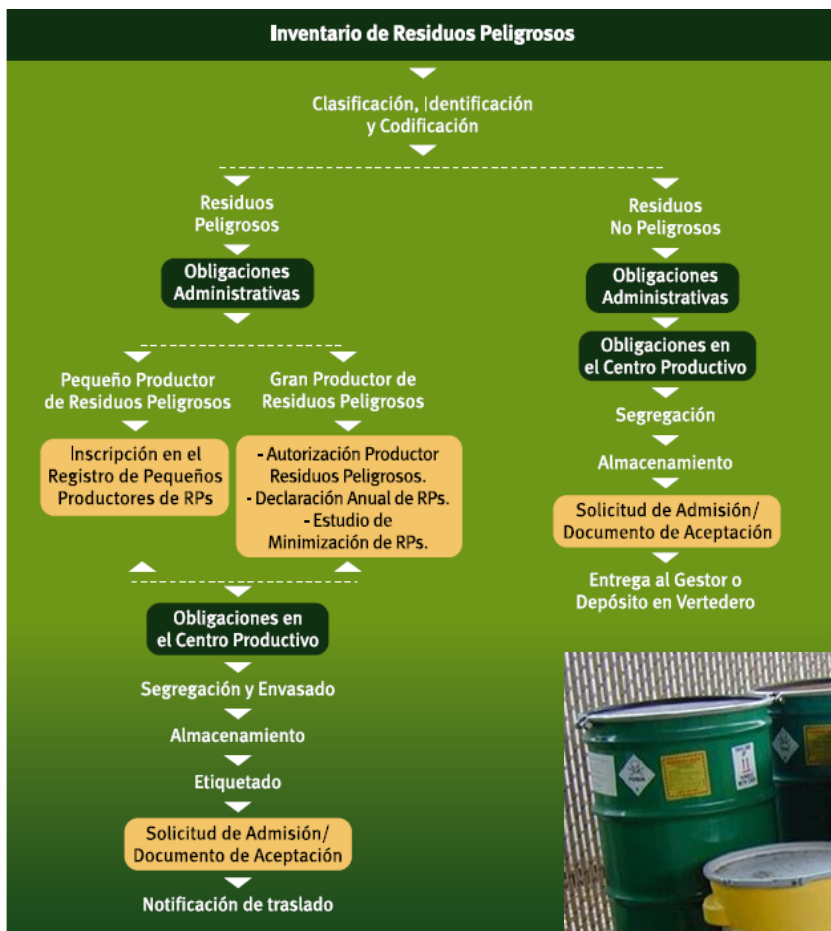
La gestión ambiental de los residuos en los centros de trabajo es absolutamente necesaria, ya que constituye una obligación legal y una necesidad productiva, disminuye el impacto ambiental y contribuye a una producción sostenible.

Los Residuos Industriales son aquellos generados por la actividad industrial, procedentes de la extracción, explotación, producción o fabricación, transformación, almacenamiento y distribución de productos, y de los que la empresa se desprende o tiene la obligación de desprenderse.



Tu empresa debe gestionar sus residuos desde el momento que se generan. Una primera consecuencia de esta obligación es la necesidad de implantar sistemas y procedimientos internos que faciliten la recogida y el almacenamiento, que permita a su vez entregar los residuos en condiciones ambientales y de seguridad adecuadas.

Esta gestión supone una serie importante de requisitos, tanto documentales como operativos, los cuales se resumen en el siguiente esquema:





Por último, los **COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COVs)** son todos aquellos hidrocarburos que se presentan en estado gaseoso a temperatura ambiente o que son muy volátiles a dicha temperatura. Contienen elementos como flúor, cloro, bromo, azufre o nitrógeno. Su número supera el millar, pero entre los más abundantes destacan el metano, tolueno, butano, benceno, propano y etileno.

La mayor parte de los COVs emitidos tienen origen antropogénico. Casi una cuarta parte de los compuestos orgánicos volátiles emitidos a la atmósfera provienen del uso de disolventes, seguido del transporte y producción de energía eléctrica por combustión. Generan diferentes efectos nocivos sobre la salud humana y sobre los ecosistemas debido a su toxicidad y efectos carcinógenos. Además, provocan desperfectos sobre los materiales, aumento del ozono troposférico y olores.

La emisión de COVs está regulada por el RD 117/2003, *sobre limitación de emisiones de COVs debido al uso de disolventes en determinadas actividades*. Entre otros requisitos, las empresas están sujetas a valores límites de emisión, o en su caso, a un sistema de reducción de emisiones.

GESTIÓN DEL AGUA EN LA EMPRESA

En el anterior número de la gaceta 3ª parte, analizábamos la reducción del consumo de agua en la empresa, en este número queremos ampliar más el tema y plantear la gestión del agua en la empresa de manera integral.

Esta Gaceta pretende ser una herramienta útil para conocer si nuestra empresa hace una buena gestión del agua, sobre todo en dos aspectos: el ahorro y la contaminación por aguas residuales.

Con la integración de los principios de ahorro y eficiencia en la gestión del agua, y la implicación de los gestores, los trabajadores y sus representantes pueden actuar para realizar un **PLAN DE GESTIÓN Y AHORRO** de agua en la empresa con unos objetivos alcanzables a corto y medio plazo.



Asimismo, las **AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES** son las que proceden de cualquier industria o negocio en cuyo proceso de producción, transformación o manipulación se utilice el agua, incluyéndose los líquidos residuales, aguas de proceso y aguas de refrigeración. Para CC OO es muy importante incluir las aguas residuales industriales en este estudio, porque la buena gestión incide en la calidad del agua, tanto para la empresa como para el medio. A continuación señalamos los puntos de vertido:

- ⇒ Líquidos residuales. Son aquellos que se derivan de la fabricación de productos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos de proceso.
- ⇒ Las aguas residuales de proceso. Por ejemplo, se puede recuperar la lejía de las aguas utilizadas en el lavado de pasta de papel.
- ⇒ Aguas de refrigeración indirecta. Son aquellas que no han entrado en contacto con los productos y por tanto la única contaminación que arrastran es su temperatura. Ahora bien, hoy día hay que considerar también la existencia de productos que evitan problemas de explotación (estabilizantes contra las incrustaciones y corrosiones, alguicidas...) que pueden ser contaminantes.

Los vertidos industriales pueden ser de dos tipos:

- **Continuos:** provienen de procesos en los que existe una entrada y una salida continua de agua (procesos de transporte, lavado, refrigeración...).
- **Discontinuos:** proceden de operaciones intermedias. Son los más contaminados (baños de decapado, baños de curtidos, lejías negras, emulsiones...). Al aumentar el tamaño de la industria, algunos vertidos discontinuos pueden convertirse en continuos.

En España y en Europa, especialmente tras la promulgación de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrado de la Contaminación y la puesta en marcha del PRTR España, el objetivo es reducir el vertido de algunos contaminantes específicos y emplear sistemas avanzados de tratamiento de aguas residuales "in situ". Entre las principales sustancias contaminantes, de acuerdo a la citada ley 16/2002, que se toman obligatoriamente en consideración para fijar valores límite de emisiones a las aguas se encuentran:

- I. Compuestos órgano-halogenados y sustancias que puedan generarlos en el medio acuático.
- II. Sustancias y preparados cuyas propiedades cancerígenas, o mutagénicas, que puedan afectar a la reproducción en el medio acuático.
- III. Hidrocarburos persistentes y sustancias orgánicas tóxicas persistentes y bioacumulables.
- IV. Cianuros.
- V. Biocidas y productos fitosanitarios.
- VI. Sustancias que ejercen una influencia desfavorable sobre el balance de oxígeno (computables mediante parámetros agregados tales como DBO, DQO).

Además de estas sustancias se pueden añadir otras en la AAI específica para cada industria. También hay que tener en cuenta el reglamento de vertidos desde tierra al litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En estos dos documentos se establece la necesidad de identificar los vertidos y la definición de determinados parámetros de contaminación. Uno de estos parámetros es la **ecotoxicidad** (medida mediante un ensayo normalizado de bioluminiscencia) que permite detectar compuestos tóxicos para los que no exista una normativa específica, como podría ocurrir con los contaminantes emergentes. Estos contaminantes proceden de industrias muy variadas y por su naturaleza, concentración o caudal del efluente, hacen que esas aguas residuales demanden un tratamiento antes de su vertido o reutilización.

